ESTUDIOS NECESIDAD DE CONTRATACIÓN
PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SUBPROCESO: COMPRAS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Fecha de emisión del estudio: ENERO DE 2026

a.1. Objeto: ADQUISICIÓN DE MESA DE CIRUGÍA, POSICIONADORES, SOPORTE Y EXTENSIÓN DE ORTOPEDIA CON DESTINO A LA TERCERA SALA DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto de la contratación se encuentra identificado con el siguiente(s) código(s):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN
42	29	51	08	Mesa de fractura de pacientes para salas de cirugía o mesas ortopédicas o accesorios o productos relacionados
42	29	51	12	Mesa de procedimientos para salas de cirugía o accesorios o productos relacionados

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 Especificaciones Jurídicas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de este asegurar su prestación eficiente, continua y oportuna a todos los habitantes del territorio nacional. En armonía con lo anterior, el artículo 2 ibidem consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes, mientras que el artículo 209 superior establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Las Empresas Sociales del Estado E.S.E. son entidades públicas descentralizadas del orden territorial, creadas para la prestación directa de servicios de salud, cuya naturaleza jurídica y régimen de funcionamiento se encuentran definidos en la Ley 100 de 1993. En particular, el artículo 195 de dicha ley dispone que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se rigen por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la posibilidad de pactar cláusulas excepcionales previstas en el

VIGILADO Supersalud

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando así lo estimen necesario para la protección del interés público y la adecuada prestación del servicio.

Este régimen especial de contratación reconoce las particularidades operativas, financieras y asistenciales del sector salud, y permite a las Empresas Sociales del Estado adoptar esquemas contractuales más ágiles y eficientes, orientados a garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, evitando la rigidez procedimental propia del régimen general de contratación estatal, sin desconocer los principios que gobiernan la función administrativa y la gestión de los recursos públicos.

En desarrollo de lo anterior, el Decreto 1876 de 1994 establece que las Empresas Sociales del Estado podrán cumplir su objeto misional mediante la contratación con terceros, la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas u otras formas de asociación permitidas por la ley, como mecanismos legítimos para asegurar el cumplimiento de sus funciones y la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 1440, por medio de la cual se modificó la Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, reconociendo expresamente su régimen especial y la facultad de establecer procedimientos propios, acordes con su naturaleza jurídica, su misión institucional y las particularidades del servicio público de salud, garantizando en todo caso la observancia de los principios de transparencia, planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva.

En concordancia con el marco normativo anteriormente expuesto, el presente proceso contractual se rige por las normas de derecho privado aplicables a las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y las demás normas que los reglamentan, complementan o adicionan.

En desarrollo de dicho régimen especial, y atendiendo los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. cuenta con su propio Estatuto Interno de Contratación, el cual fue recientemente actualizado y adoptado mediante el Acuerdo No. 008 de 2025, norma que regula integralmente la actividad contractual de la Entidad y define los principios, modalidades, procedimientos y reglas aplicables a los procesos de contratación que adelante el Hospital, constituyéndose en el marco jurídico interno de obligatoria observancia para la planeación, celebración, ejecución y liquidación de sus contratos.

2.2. Justificación

La adquisición de una mesa de cirugía con tren de ortopedia para la tercera sala de cirugía del Hospital se fundamenta en la necesidad institucional de fortalecer la capacidad instalada del bloque quirúrgico, en coherencia con el aumento progresivo del volumen de pacientes y la ampliación operativa a dos salas de cirugía programadas y una sala destinada a la atención de urgencias. Este nuevo esquema de funcionamiento exige la disponibilidad permanente y simultánea de tecnología biomédica crítica que permita garantizar la continuidad del servicio, evitar represamientos en la agenda quirúrgica y reducir los tiempos de espera para procedimientos ortopédicos y traumatológicos.

VIGILADO Supersalud

Actualmente, la dotación existente no cubre de manera suficiente la operación paralela de las tres salas, particularmente para cirugías que requieren posicionamiento especializado del paciente, tracción controlada y estabilidad durante el acto quirúrgico. La ausencia de una mesa quirúrgica con tren de ortopedia en la tercera sala limita la capacidad resolutiva institucional, obliga a reprogramaciones o a la rotación de equipos entre salas, incrementando los tiempos muertos, el desgaste prematuro de los equipos disponibles y el riesgo de fallas operativas. Esta situación impacta negativamente los indicadores de oportunidad quirúrgica, eficiencia del quirófano y satisfacción del usuario, además de generar un riesgo potencial para la seguridad del paciente por la manipulación reiterada de tecnología no diseñada para uso intensivo simultáneo.

Desde el enfoque de seguridad del paciente, la mesa de cirugía con tren de ortopedia es un equipo esencial para la realización de procedimientos de traumatología y ortopedia, tales como osteosíntesis, reducción de fracturas, cirugías de cadera y procedimientos articulares, al permitir un posicionamiento preciso, estable y reproducible del paciente, disminuyendo el riesgo de lesiones neurológicas, vasculares o músculo esqueléticas asociadas a una inadecuada sujeción o alineación. Asimismo, facilita el acceso quirúrgico adecuado y la integración con intensificador de imágenes, contribuyendo a una mayor precisión técnica y reducción de tiempos quirúrgicos, con impacto directo en la disminución de complicaciones intraoperatorias.

En el marco del cumplimiento normativo, esta adquisición se alinea con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019, que exige a los prestadores de servicios de salud contar con la dotación mínima y adecuada para la prestación segura de los procedimientos ofertados, garantizando que la infraestructura física y tecnológica sea coherente con la capacidad instalada y la complejidad del servicio habilitado. De igual forma, responde a los lineamientos del Sistema Nacional de Tecnovigilancia del INVIMA, al promover el uso de tecnología idónea, segura y acorde con su finalidad clínica, reduciendo el riesgo de incidentes asociados a equipos no adecuados para el tipo de procedimiento realizado.

Desde el punto de vista operativo y financiero, la incorporación de una mesa quirúrgica con tren de ortopedia en la tercera sala permitirá optimizar la utilización del bloque quirúrgico, incrementar el número de procedimientos realizados por jornada y disminuir las suspensiones quirúrgicas por indisponibilidad de equipos especializados. Esto se traduce en un mejor aprovechamiento de los recursos humanos (cirujanos, anestesiólogos, personal de enfermería y apoyo) y una mayor productividad del servicio, con impacto positivo en los ingresos institucionales y en la sostenibilidad del servicio quirúrgico. Adicionalmente, reduce la necesidad de traslados de pacientes a otros prestadores por limitaciones tecnológicas, fortaleciendo la resolutividad local y el acceso oportuno a la atención.

Desde la perspectiva de calidad y acreditación en salud, esta adquisición contribuye al cumplimiento de estándares relacionados con la gestión de la tecnología biomédica, la continuidad de la atención y la reducción del riesgo asistencial, en concordancia con los criterios de habilitación y los estándares de calidad definidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y los lineamientos de acreditación (ICONTEC). La dotación adecuada de la tercera sala fortalece los procesos institucionales de planeación tecnológica, control del riesgo y mejora continua, evidenciando una gestión proactiva orientada al usuario y a la seguridad clínica.

VIGILADO Supersalud

En conclusión, la compra de una mesa de cirugía con tren de ortopedia para la tercera sala de cirugía es una necesidad técnica y operativa derivada del aumento de la demanda asistencial y de la ampliación de la capacidad instalada del bloque quirúrgico. Esta adquisición garantiza condiciones seguras para la atención de pacientes ortopédicos y traumatológicos, mejora la eficiencia operativa del servicio, fortalece el cumplimiento normativo y contribuye a la sostenibilidad institucional, constituyéndose en una inversión estratégica para la prestación de servicios quirúrgicos con calidad, oportunidad y seguridad.

En virtud de lo anterior, se evidencia la necesidad de contratar la ADQUISICION DE MESA DE CIRUGÍA, POSICIONADORES, SOPORTE Y EXTENSIÓN DE ORTOPEDIA CON DESTINO A LA TERCERA SALA DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.., como un mecanismo indispensable para garantizar condiciones adecuadas de operación, soporte a los procesos misionales y prestación segura y oportuna de los servicios de salud.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR

En el siguiente cuadro se presenta la ficha técnica del proyecto.

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
PST300S	Mesa de cirugía	1
1708600	Posicionador lateral túnel	1
4544719	Posicionador lateral universal	2
4544722	Soporte lateral 170	2
	Extensión de ortopedia en fibra de carbono	1

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) DÍAS del acta de inicio, teniendo en cuanta el cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el acuerdo 008 de 2025 o estatuto de contratación de la ESE.
4.2. Lugar de ejecución	El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el Municipio de Moniquirá, Hospital Regional de Moniquirá ESE.
4.3. Rubro presupuestal	Código: 2.3.2.01.01.003.06.01 Nombre Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos atrésicos y protésicos Valor: $ 462.400.000,00
4.4. Valor estimado del contrato	CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 462.400.000,00) M/CTE.

VIGILADO Supersalud

4.5. Forma de pago	LA E.S.E. cancelará al CONTRATISTA mediante un solo pago a la entrega de los bienes contratados, teniendo en cuenta el cumplimiento de los precios establecidos, pagaderos cada uno los últimos días de cada periodo calendario siempre y cuando se cuente con el avance de cumplimiento en lo requerido por el hospital, liquidando el valor de acuerdo con los valores contratados y con las cantidades y elementos que la entidad haya requerido en el periodo correspondiente Y/O hasta agotar el valor contratado, pagos que se harán con la acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. iii) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista conforme a requerimientos de la DIAN. Los pagos a que se obliga la E.S.E estarán condicionados a la disponibilidad de caja y a los siguientes términos: PARÁGRAFO PRIMERO: El hospital retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes y descuentos establecidos por la ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de la Factura, el CONTRATISTA deberá anexar la certificación por el contador o revisor fiscal, donde conste que se encuentra el día en parafiscales (salud, pensión, riesgos profesionales de quien (es) esta (n) prestando el servicio), conforme a los valores establecidos por actividad, o por productos o paquetes (productividad), según sea el caso. Las planillas de pagos de salud, pensión y aportes parafiscales deben ser facilitadas en el momento que LA E.S.E. requiera realizar revisión de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO TERCERO: No podrán darse o exigirse pagos adicionales o que rebasen la suma contratada. . PARÁGRAFO CUARTO: Junto con la cuenta de cobro el contratista deberá presentar un informe detallado de actividades. Dicho informe deberá describir de manera clara, precisa y cronológica las acciones realizadas, permitiendo evidenciar el cumplimiento cabal de las obligaciones especificas estipuladas en el contrato. La verificación y aceptación del informe por parte del supervisor del contrato será requisito indispensable para autorizar el pago correspondiente..
4.6. Supervisión	La supervisión estará a cargo del Subgerente administrativo con apoyo del líder de recursos físicos, o quien haga sus veces o a quien posteriormente este delegue para desempeñar dicha

	actividad, quienes serán responsables del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los bienes, obras, productos o servicios contratados y ejercerán sus funciones o actividades en el marco de lo determinado en la Ley 1474 de 2011 o en la que lo modifique, adicione o sustituya así como lo determinado en el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y el respectivo contrato. Además, tendrá las siguientes funciones: a) Certificar la prestación del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar los informes de labores que deba rendir el contratista; c) Informar al gerente del Hospital sobre el desarrollo del contrato
4.7 CDP	288
4.8 TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA

5. REQUISITOS MÍNIMOS DE ADHERENCIA A LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN DE CALIDAD Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Conocer y contribuir con el plan de desarrollo, plan de gestión, Plan de trabajo del MIPG, PAMEC, y plan de trabajo de acreditación de acuerdo con la programación asignada al proceso desde el direccionamiento estratégico del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E, así mismo adherirse a las siguientes políticas institucionales:

5.1. POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ

Promover una cultura organizacional que se fundamente en los valores institucionales en consonancia con los principios axiológicos de la función administrativa pública y la teleología encomendada como institución prestadora de servicios de salud.

5.2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL Y CONVIVENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ

Promover una cultura de prevención de acoso laboral y convivencia en el hospital Regional de Moniquirá E.S.E, que garantice un entorno de trabajo seguro, respetuoso y libre de toda forma de acoso o discriminación, promoviendo una cultura de respeto, igualdad, inclusión y buen trato entre todos los colaboradores.

5.3. POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ

Adherirse a los lineamientos institucionales que orienten la gestión ambiental en el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. con el fin de prevenir, minimizar y controlar los impactos ambientales derivados de la prestación de servicios de salud, mediante el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, la mejora continua de los procesos, y la promoción de una cultura de responsabilidad ambiental que contribuya al desarrollo sostenible de la región.

Conocer y contribuir con la adecuada gestión integral, manejo, transporte y disposición final de los residuos generados en la ejecución del objeto contractual, en estricto cumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria nacional vigente, en especial lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 351 de 2014, la Resolución 2184 de 2019 y la Resolución 0591 de 2024, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Así mismo, deberá dar cumplimiento a los lineamientos, procedimientos y disposiciones contempladas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras actividades (PGIRASA) y política de gestión ambiental del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., garantizando el uso eficiente de los recursos naturales y la prevención de impactos ambientales negativos. El contratista deberá entregar a la entidad los certificados, manifiestos o soportes de disposición final de los residuos, expedidos por gestores autorizados, dentro de los plazos definidos o al finalizar el contrato.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suministrar y entregar el mobiliario hospitalario y administrativo objeto del contrato, de manera oportuna, completa y conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, referencias y condiciones pactadas, atendiendo las instrucciones del supervisor designado por el Hospital.

2. Garantizar que el mobiliario entregado sea nuevo, en perfecto estado, libre de defectos, con materiales y acabados adecuados para uso hospitalario/administrativo, y que cumpla con los estándares de calidad y requisitos técnicos definidos por la E.S.E.

3. Realizar el transporte, cargue, descargue, instalación/armado y ubicación del mobiliario (cuando aplique), asegurando su correcta entrega en el Servicio Farmacéutico y en las demás áreas indicadas por el Hospital, sin generar afectaciones a la operación institucional.

4. Entregar la documentación soporte requerida: factura/orden de entrega, fichas técnicas, manuales de armado o uso (si aplica), garantías, certificados de calidad y cualquier otro documento exigido por el supervisor.

5. Responder por la garantía del mobiliario suministrado y atender, dentro de los plazos establecidos, la reposición, ajuste o reparación por defectos de fabricación, daños atribuibles al suministro o no conformidades detectadas en la recepción.

6. Mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla o usarla para fines distintos a los autorizados por el Hospital.

VIGILADO Supersalud

7. Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo y demás protocolos institucionales aplicables durante las actividades de entrega e instalación, incluyendo la participación en capacitaciones cuando sean programadas y el reporte de condiciones de riesgo.

8.Mantener una conducta ética, respetuosa y profesional en la interacción con funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas vinculadas al Hospital.

9. Presentar, para efectos de pago, la factura electrónica de venta o cuenta de cobro (según corresponda) que cumpla los requisitos vigentes de la DIAN, anexando los soportes de entrega/recibo a satisfacción y los demás documentos exigidos por el supervisor.

10. Cuando aplique por su naturaleza jurídica, acreditar el pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales conforme a la normativa vigente.

11. Responder pecuniariamente por los daños o perjuicios ocasionados a la E.S.E., a terceros o a los bienes de la institución, derivados de dolo, culpa o negligencia durante el transporte, entrega, instalación o ejecución de actividades relacionadas con el contrato.

12. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables, y con las demás obligaciones inherentes al adecuado desarrollo del objeto contractual.

7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. El proveedor se obliga a suministrar, instalar y poner en funcionamiento una mesa de cirugía con tren de ortopedia nueva, sin uso previo, de tecnología vigente y apta para uso hospitalario continuo, garantizando que el equipo cumpla con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad y con la normatividad sanitaria y técnica aplicable.

2. Entregar equipo con registro sanitario INVIMA vigente o certificación de exención, según aplique.

3. Entregar manuales técnicos y de usuario en idioma español (físicos o digitales).

4. Transportar el equipo hasta las instalaciones de la Entidad, asumiendo costos y riesgos asociados al traslado.

5. Incluir todos los accesorios necesarios para su operación (tren de ortopedia completo, soportes, correas, aditamentos y dispositivos de sujeción).

6. Ejecutar pruebas de funcionamiento, estabilidad, movilidad y carga segura, dejando constancia mediante acta de instalación y puesta en marcha.

7. Garantizar la compatibilidad funcional con intensificador de imágenes y demás equipos del quirófano.

8. Realizar capacitación inicial al personal asistencial y biomédico designado por la Entidad, sobre operación segura, limpieza, desinfección y cuidados básicos del equipo.

VIGILADO Supersalud

9. Verificar sistemas de bloqueo, frenos, controles manuales y/o eléctricos y elementos de seguridad.

10. Otorgar garantía mínima por defectos de fabricación y funcionamiento, de conformidad con la oferta presentada.

11. Incluir durante el periodo de garantía soporte técnico y atención de fallas sin costo adicional.

12. Garantizar disponibilidad de repuestos y servicio técnico autorizado en el país.

13. Informar oportunamente alertas sanitarias, comunicados de seguridad o retiros del mercado relacionados con el equipo suministrado.

14. Apoyar a la Entidad en el reporte de eventos adversos ante el sistema de Tecnovigilancia del INVIMA, cuando aplique.

PARÁGRAFO 1º.- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista se considera como causal de incumplimiento y terminación del contrato, sin perjuicio de las multas y de la cláusula penal.

8. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

LA E.S.E. se compromete para con EL CONTRATISTA a:

1. Coordinar, dirigir y dar apoyo técnico o profesional con funcionarios calificados a fin de desarrollar y colaborar en el cumplimiento del objeto contractual.
2. Realizar evaluaciones de la labor contratada y de conformidad con los resultados informar al CONTRATISTA para que adopte los cambios a que haya lugar, quien se obliga a realizar dichos cambios de manera inmediata con el fin de no causar perjuicio a la prestación del servicio.
3. Dar a conocer al CONTRATISTA los procesos, procedimientos, normas internas de seguridad, de control, de atención, de facturación, control de calidad, ordenes jerárquicos, y en general todas las disposiciones específicas y generales de orden administrativo, técnico, que para el efecto se requiera en desarrollo de las actividades contratadas.
4. LA E.S.E. adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Verificar que el CONTRATISTA lleve la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6. Revisar el servicio contratado para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en este contrato.
7. Realizar verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas y/o cuenta de cobro.
8. Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato.

9. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para calcular mejor oferta acorde a las necesidades del área se realiza comparativa para determinar el mejor precio con la misma calidad.

VIGILADO Supersalud

En concordancia con lo anterior se presenta los dos siguientes cuadros con las cotizaciones allegadas a la entidad.

COTIZACIÓN 1 – FARMAPOS LTDA

REF	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO
PST300S	MESA DE CIRUGIA PST300S	1	$ 200'000,000.00
1708600	POSICIONADOR LATERAL (TUNEL)	1	
4544719	POSICIONADOR LATERAL (UNIVERSAL)	2	
4544722	SOPORTE LATERAL 170	2	
	EXTENSION DE ORTOPEDIA EN FIBRA DE CARBONO	1	$ 188'571,429.00
VALOR TOTAL ANTES DE IVA		$ 388'571,429.00	
VALOR IVA (19%)		$ 73'828,571.00	
VALOR TOTAL		$ 462'400,00.00	
SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS			

COTIZACIÓN 2 – L&V

COTIZACION **No.733**

L&V INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.
NIT: 901554423-8
CARRERA 11 No 28-29 TUNJA (BOY)
TEL: 3202129147
facturacion@lvingenieriaysoluciones.com

Forma de pago: Credito
Medio de pago: Consignación bancaria

Cliente:	HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Ciudad:	Moniquirá (BOY)
NIT:	891800395-1	Teléfono:	3103089294
Dirección:	CL 4 A # 9 - 10 BARRIO RICAURTE	Orden de compra:	
Vendedor:	L&V INGENIERIA Y SOLUCIONES S A.S.		

T.R.M.	Fecha	Fecha Vencimiento	Total a pagar
$ 0.00	28/01/2026	27/02/2026	$ 476.272.000,53

Código	Descripción	Cantidad	V. Unit.	Impuesto	V. Total
LVS79016	MESA DE CIRUGIA FST3005 - POSICIONADOR LATERAL (TUNEL) - POSICIONADOR LATERAL (UNIVERSAL) - SOPORTE LATERAL 170	1	$ 206.000.000,00	19%	$ 206.000.000,00
LVS79016	EXTENSION DE ORTOPEDIAEN FIBRA	1	$ 194.228.571,87	19%	$ 194.228.571,87

Total cantidad : 2

SUBTOTAL	$ 400.228.571,87
IVA 19%	$ 76.043.428,66
TOTAL NETO	$ 476.272.000,53

CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS
OBSERVACIONES

FIRMA

Al realizar el estudio comparativo se identifica que el oferente FARMAPOS LTDA oferta los mejores precios con las mismas especificaciones técnicas, sin embargo y en aras de garantizar la calidad del mobiliario se solicitara más adelante experiencia en este tipo de contratos.

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del contrato:

- RETENCIÓN EN LA FUENTE: según régimen legal.
- RETE ICA: según régimen legal.
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- PAGO CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES, en los términos del Artículo 2º de la ley 1562 de 2012.

VIGILADO Supersalud

- IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.

Conforme al análisis de mercado se ha establecido que el precio del contrato asciende a la suma CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($462.400.000,00) M/CTE.. Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del objeto a contratar, valor que incluye todos los impuestos y gastos del contrato los demás impuestos, tasas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y municipal a que haya lugar.

Equipos a Adquirir:

REF	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO
PST300S	MESA DE CIRUGIA PST300S	1	$ 200'000,000.00
1708600	POSICIONADOR LATERAL (TUNEL)	1	
4544719	POSICIONADOR LATERAL (UNIVERSAL)	2	
4544722	SOPORTE LATERAL 170	2	
	EXTENSION DE ORTOPEDIA EN FIBRA DE CARBONO	1	$ 188'571,429.00

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 25 del acuerdo 008 de 2025 Estatuto interno de contratación, que no implica convocar públicamente de manera previa, ni adelantar proceso de selección con varias ofertas; sino que se realiza directamente con una persona natural o jurídica que acredite su idoneidad y experiencia.

a. CAPACIDAD

Persona Natural:

1. Copia de diploma profesional y/o acta de grado
2. Copia de diploma posgrado, especialización, maestría y/o doctorado y/o acta de grado
3. Copia de certificado de convalidación (Aplica para estudios realizados en el extranjero)
4. Tarjeta Profesional
5. Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud RETHUS
6. Formato SIGEP Hoja de Vida
7. Copia documento de identidad
8. Copia Libreta militar o certificado de definición de situación militar (Aplica para personal masculino menor de 50 años)
9. Formato Declaración de bienes y rentas (SIGEP)- Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades (Contratistas-Funcionarios)
10. Pantallazo Registro como proveedor en el SECOP II (Contratistas)
11. Certificados de experiencia laboral
12. Certificados de educación complementaria
13. Foto 3x4 fondo blanco (Aplica para contratación por empresa tercerizadora)

VIGILADO Supersalud

14. Licencia de conducción (Aplica para contratación cargo conductor)
15. Registro Único Tributario RUT
16. Carnet de vacunación (COVID 19, Hepatitis B, Fiebre Amarilla, Toxoide tetánico)
17. Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
18. Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
19. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del COPNIA (ingenieros, profesionales afines a la ingeniería y auxiliares de la ingeniería) (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
20. Constancia de consulta de antecedentes penales – Policía Nacional
21. Constancia de consulta de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
22. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
23. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
24. Certificado de afiliación al Fondo de Pensión
25. Certificado de afiliación a la Entidad Promotora de Salud – EPS
26. Certificado de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales -ARL
27. Certificado de afiliación al Fondo de Cesantías (Aplica para personal dependiente de la empresa)
28. Certificado médico de ingreso
29. Curso función publica Integridad, Transparencia y Lucha contra la corrupción https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad
30. Propuesta económica

Persona Jurídica

1. Certificado de existencia y representación legal
2. Oferta y/o propuesta económica
3. Cedula de ciudadanía del Representante Legal
4. Copia Libreta militar o certificado de definición de situación militar (Aplica para personal masculino menor de 50 años)
5. Certificado de Antecedentes Fiscales Representante Legal - Contraloría
6. Certificado de antecedentes disciplinarios Representante Legal - Procuraduría
7. Constancia de consulta de antecedentes penales Representante Legal– Policía Nacional
8. Constancia de consulta de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas Representante Legal
9. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
10. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años
11. Certificado de antecedentes disciplinarios Empresa - Procuraduría
12. Certificado de Antecedentes Fiscales Empresa - Contraloría
13. Formato Declaración de bienes y rentas (SIGEP)- Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades (Contratistas-Funcionarios)
14. Certificados de experiencia

VIGILADO Supersalud

15. Planilla y/o certificado de Seguridad Social
16. Registro Único Tributario RUT
17. Formato SARLAFT (FIRMA Y HUELLA)
18. Pantallazo de Registro en el SECOP II como Proveedores
19. Hoja de Vida de los Especialistas
20. Hoja de Vida de los Equipo

b. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar, una experiencia soportada en mínimo dos (02) contratos ejecutados y liquidado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con contratos de suministro de dispositivos medicos y cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLV.

Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles y la institución podrá verificarlas en el momento que lo considere necesario.

11. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, la ESE HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA estable los siguientes riesgos:

11.1 MITIGACIÓN DEL RIESGO
Tabla 1

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, al momento de evaluación de la propuesta conforme al cronograma del proceso, y durante la ejecución del contrato.	1 Raro	3 Moderado	6	6	Si	Contratista

VIGILADO Supersalud

2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Entidad Estatal y Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del interventor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista
5	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte dLA ENTIDAD las condiciones idóneas de orden público. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con la naturaleza jurídica del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. como Empresa Social del Estado del orden municipal, su régimen de contratación se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, las normas especiales del sector salud, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en lo que resulte aplicable, y, de manera específica, por su Estatuto Interno de Contratación, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 008 de 2025.

En virtud de lo establecido en el Artículo 25 del mencionado Estatuto, se podrá acudir a la modalidad de contratación directa cuando el valor estimado del contrato sea igual o inferior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) en razón de cuantía y/o en razón de su naturaleza sin importar la cuantía, siempre que la contratación se sustente en una necesidad institucional real y se garantice el cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y eficiencia.

Esta modalidad permite a la E.S.E. responder de manera ágil y oportuna a las necesidades del servicio público esencial de salud, sin incurrir en procedimientos que puedan retrasar la atención o afectar la continuidad de los servicios asistenciales, administrativos o de apoyo requeridos por la entidad. La contratación directa, en estos casos, se convierte en un instrumento legítimo y eficaz para asegurar el cumplimiento de los fines misionales del Hospital y mantener su operación dentro de los parámetros de legalidad y eficiencia institucional.

Por tanto, la presente contratación se adelanta bajo la modalidad de contratación directa en pleno cumplimiento del marco jurídico aplicable y en atención a la naturaleza del objeto contractual, el análisis de necesidades institucionales y los principios rectores de la contratación pública aplicables a las Empresas Sociales del Estado.

13. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Aunque la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la contratación directa, que en principio no requiere la constitución de garantías conforme a lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., Acuerdo de Junta Directiva No. 008 de 2025, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en ejercicio de su deber de planeación y análisis de riesgos, ha determinado que, dadas las particularidades del objeto contractual y su nivel de criticidad, es necesario exigirlas.

Por tanto, con base en el análisis del caso concreto, se ha establecido la exigencia de las siguientes garantías:

1. CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: destinada a respaldar la ejecución adecuada, oportuna y conforme a lo pactado en el contrato, cubriendo los perjuicios que pudieran derivarse de un eventual incumplimiento por parte del contratista. Esta garantía protege los intereses de la E.S.E. y busca asegurar la continuidad de los servicios sin contratiempos.

2. CALIDAD DE LOS ELEMENTOS O SERVICIOS: Representa una herramienta de control que asegura que los trabajos y servicios prestados cumplan con los estándares técnicos exigidos por el

VIGILADO Supersalud

Hospital y con las condiciones ofrecidas por el contratista. Esta garantía permite exigir la corrección de fallas, defectos o vicios ocultos que puedan surgir durante la vigencia de la misma, protegiendo la integridad del servicio ejecutado y evitando que el Hospital asuma costos adicionales por deficiencias ajenas a su responsabilidad

La exigencia de estas garantías resulta coherente con los principios que rigen la contratación pública, especialmente los de responsabilidad, economía, precaución, gestión del riesgo y protección del interés general, y está en armonía con el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. Su incorporación refuerza la seguridad jurídica y asistencial durante la ejecución contractual y refleja el compromiso institucional con la calidad, la transparencia y la prevención de contingencias en la prestación del servicio.

Esta decisión se adopta en armonía con el principio de autonomía administrativa y autorregulación que rige a las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación, y garantiza un uso eficiente de los recursos públicos, sin menoscabar el control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

NOTA: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.
Cuando el valor asegurado de las garantías se vea disminuido o se agote como consecuencia de la imposición de multas u otras afectaciones, el contratista deberá restablecerlo de manera inmediata. De igual forma, en caso de presentarse modificaciones al plazo de ejecución o al valor del contrato, las garantías deberán ser ajustadas de manera proporcional, adecuando tanto el monto asegurado como la vigencia de los cubrimientos a las nuevas condiciones contractuales.

El contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II las garantías solicitadas por la E.S.E. dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, para su respectiva revisión y aprobación. No obstante, cuando la póliza sea cargada dentro de dicho término, esta deberá contar con cubrimiento retroactivo desde la fecha de suscripción del contrato, con el fin de no afectar el inicio de la ejecución contractual.

En el evento en que la expedición o cargue de la póliza supere el término de los tres (03) días establecidos, la fecha de inicio de la ejecución contractual se entenderá a partir de la fecha de expedición de la póliza, aun cuando esta incluya cubrimiento retroactivo.

RIESGO	CONSIDERACIONES RESPECTO AL RIESGO.	NECESIDAD DE GARANTÍAS		
		REQUIERE GARANTÍA	NO REQUIERE GARANTÍA	CONDICIONES DE LA GARANTÍA SEGÚN ESTATUTO DE CONTRATACIÓN

1. CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Se requiere teniendo en cuenta lo contratado.	SI		Teniendo en cuenta el artículo 42 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 10% del valor del contrato, por el termino de vigencia y 4 meses más.
2. CALIDAD DE LOS ELEMENTOS O SERVICIOS	Teniendo en cuenta el tipo de servicio contratado, se hace necesario constituir esta garantía.	SI		Teniendo en cuenta el artículo 42 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 20% del valor del contrato y un año más.
3. ANTICIPO	No existe anticipo en el presente contrato.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 42 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, por la suma equivalente al cien por cien (100%) del mismo, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
4. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Teniendo en cuenta el tipo de servicio a contratar NO se debe Constituir esta garantía		NO	Teniendo en cuenta el artículo 42 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 10% del valor del contrato, por el termino de vigencia y 3 años.
5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Teniendo en cuenta el servicio contratado se NO Requiere esta garantía.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 42 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; esta garantía se constituirá por 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea igual a inferior a 1.500 SMMLV, por 300 SMLMV para contratos supriores a 1500 en inferior a 2500 SMLMV; por 400 SMLMV para contratos superiores a 2500 SMLMV e inferior a 10.000 SMLMV, por una vigencia igual al término de ejecución del mismo, por el 10% del valor del contrato cuando supere los 10.000 SMLMV
6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA EJECUTADA	No se requiere teniendo en cuenta lo contratado.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 42 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; esta garantía se constituirá por el 20% del valor del total

				pactado con vigencia igual a la del contrato y cinco (5) años más, en el caso de tratarse de una obra nueva.
7. SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO	Teniendo el proceso de selección. NO Se requiere constituir esta garantía.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 42 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto disponible y su vigencia será de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la invitación.
8. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	Teniendo el proceso de selección. NO Se requiere constituir esta garantía.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 42 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; para indemnizar los perjuicios patrimoniales que se causen por el Contratistas en el desarrollo de su actividad médica, será cubierto por mínimo 300 SMMLV.

FIRMA RESPONSABLE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	ARMANDO TIBADUIZA VARGAS SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaboro: Nataly Biomedica
Reviso: Jairo González